Gobierno del CHACO

653

CLC

DICTAMEN N°.....

REF: E21--2023-2076-AE ESCALANTE MARÍA JOSÉ - PROMOCIÓN Y REUBICACION ESCALAFONARIA S/ PROYECTO DE DECRETO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la promoción de María José Escalante –DNI N° 36.811.572, al grado de Oficial Principal Cuerpo Profesional, del Escalafón Intendencia de la Policía de la Provincia del Chaco.

I.- La mencionada Oficial Auxiliar, presta servicios en la División Agencia Provincial de Armas y Materiales Controlados Metropolitana y ostenta título de Licenciada en Servicio Social –Ciclo Licenciatura expedido por la Universidad de Morón, con su respectivo Plan de Estudios –E Parte N° 1-.

II.- En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de los distintos organismos, como de la Asesoría Letrada Policial quien se expidió por la negativa en la forma en que se solicitara la medida y entendió además que corresponde la remisión al Estado Mayor Policial, mientras que este último aconsejó hacer lugar a la petición formulada por la entonces Oficial Ayudante Escalante -E-parte N° 1-, - opinión esta última que es compartida por el servicio jurídico del Ministerio del área –E-Parte N°7-.

III.- Así también surge acreditada la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos –E-Partes N° 9 y 15-, donde se sugiere rectificar los arts. 1° y 2° del Anteproyecto de conformidad a lo verificado a través del Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON); seguidamente se expidió la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, haciendo constar el costo presupuestario adicional mensual de $42.064,23.- y que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores –E-Partes N° 16 y 17-.

Por su parte la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas se expidió acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio, aludiendo a la Planilla de la Escala de Diferencia de Haberes de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, adjunta Planilla de la Escala de Diferencia de Haberes, expresando que la medida presupuestaria es viable, en función de las vacantes existentes en la Jurisdicción 21, en razón de los numerosos retiros producidos en el corriente año –E Parte N° 10-. Sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria, debiendo aplicarse los lineamientos y las limitaciones del Decreto N° 211/2020 y su Anexo, apartado, Gastos de Personal inc. "C", conforme surge de E-Parte N° 18-.

IV.- Se observa además que el instrumento legal proyectado lleva las firmas digitales de los funcionarios actuales del Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía y, tal y como consta en E-Parte N° 12-.

V.- Respecto del marco legal, el temperamento propiciado encuentra apoyo en los arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J del Personal Policial y art. 54 inc. c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

En este sentido, la designación de la profesional propuesta para su promoción, se considera provisoria y será nombrada como Oficial Principal "en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen y, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 1270/64.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento", el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio (P.T.N., Dictámenes 236:32).

De ello se colige que, el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141° incs. 11) y 13) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

No obstante y previo a su suscripción, deberá consignarse la ubicación presupuestaria correcta surgido del Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON), conforme las observaciones efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos en E-Parte N° 15-.

Gobierno del CHACO

Por otro lado, si bien el derecho a la estabilidad en el empleo público no se extiende a la función, desempeño y asignación de determinadas tareas según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con la calificación y/o categorización, de donde se sigue que en las especiales circunstancias del caso planteado, la reubicación que la máxima autoridad jurisdiccional proponga se encontrará suficientemente motivada.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

16 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO